

Referencia:	2022/00001517D
Asunto:	CONCIERTO ESPECIFICO DE COLABORACION GRASOLPA (COLEGIO GRADUADOS SOCIALES DE GRAN CANARIA Y FUERTEVENTURA)

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL CABILDO INSULAR Y EL ILUSTRE COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE GRAN CANARIA Y FUERTEVENTURA

En Fuerteventura, a 15 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, Excmo. Sr. D. Adargoma Hernández Rodríguez, con DNI 78529547 - A, en calidad de Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, en uso de las competencias que le han sido delegadas por el Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo de fecha 15 de marzo de 2021, y de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 del Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Organismo, con domicilio social en la calle Primero de Mayo, 39 – 35600 Puerto del Rosario (Las Palmas) Islas Canarias y **CIF P3500003C** y actuando en nombre y representación del mismo.

De otra, Don FERMÍN OJEDA MEDINA, Presidente del Ilstre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura.

INTERVENCION Y CAPACIDAD

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

EXPONEN

PRIMERA.- El presente convenio se regirá por lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

SEGUNDA.- De igual manera, a el presente Convenio también le será de aplicación lo estipulado en la Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales para la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO.- Que el Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, realiza de forma continuada y programada diversos cursos de formación y perfeccionamiento, así como charlas, coloquios, seminarios y demás eventos, destinados a la formación y actualización de sus colegiados.

CUARTO.- Que ambas partes en disposición del artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consideran conveniente formalizar un acuerdo de colaboración en relación a la formación continuada que lleva a cabo el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales a los colegiados de la isla de Fuerteventura, a fin de poder prestar dicha formación online o mediante videoconferencia.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la citada Ley 10/1990, de 23 de mayo, las Administraciones Públicas podrán suscribir con los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Canarias convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y especialmente la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público.

Por cuanto antecede, las partes en el presente Convenio, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS-

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Recursos Humanos y el Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura para la mutua colaboración en la profesionalización y buen desarrollo profesional de los Graduados Sociales del Cabildo de Fuerteventura y de la Isla de Fuerteventura en particular, así como continuar con los compromisos adquiridos con anterioridad en materia de formación.

Es objeto del presente convenio específico la puesta a disposición de espacios cuya titularidad corresponde el Cabildo Insular de Fuerteventura, donde se ubican medios técnicos, materiales y humanos, necesarios para la conectividad y pertenecientes a dicho organismo, con el fin de hacer llegar la formación y actualización de materias propias de la profesión de Graduado Social, así como cursos, seminarios y demás eventos formativos a los Graduados Sociales con residencia en la isla de Fuerteventura, mediante formación online o videoconferencia.

SEGUNDA: DE LA CONTRAPRESTACION

Dicha puesta a disposición de espacios y medios técnicos y humanos para la conectividad, online o por videoconferencia, por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura, conlleva como contraprestación por parte del Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura, la inclusión en los cursos de actualización, perfeccionamiento, charlas, coloquios, seminarios, y demás eventos a celebrar destinados a la formación y actualización de los Graduados Sociales, de los funcionarios adscritos al Cabildo Insular de Fuerteventura que éste determine en todo momento, con el fin de recibir dicha formación y actualización.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1-. El Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura, comunicara con **SIETE DIAS HÁBILES** de antelación, la actividad que se desarrollara, indicando días y horas específicos.
- 2-. En el supuesto caso de que expidiera cualquier tipo de diploma o certificado de asistencia, se procederá igualmente a expedir el mismo a los participantes propuestos por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

CUARTA: OBLIGACIONES POR PARTE DEL CABILDO:

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1-. El Cabildo Insular de Fuerteventura, habilitará y pondrá a disposición del Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura, de un espacio para llevar a cabo el desarrollo de la actividad programada, incluyendo los medios técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo la conectividad y las videoconferencias.
- 2-. El Cabildo Insular de Fuerteventura remitirá un listado de los funcionarios adscritos a dicho organismo que se propongan para la inscripción en la actividad a desarrollar, debiendo remitirlo con un día hábil de antelación al inicio de la misma.

QUINTA: FINANCIACION DEL COVENIO:

Debido a que el objeto del Convenio es mucho más amplio en relación al Convenio de 08 de abril de 2022 en vista al compromiso sociolaboral adquirido tanto por la Consejería de Recursos Humanos como por Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura en pro de la correcta aplicación y ejecución de los números cambios de la normativa laboral.

El presente convenio contará con una aportación por parte del Cabildo para el ejercicio 2022, con la cantidad global de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€). La aplicación presupuestaria es 2230.9200C.489.00 denominada: CONVENIO GRASOLPA, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220220031909 y de referencia 22022004164, de fecha 20 de julio de 2022.

El destino de la financiación del Cabildo será cubrir los gastos que conlleven la realización de cursos, seminarios, y jornadas formativas en las que participen los empleados públicos del Cabildo de Fuerteventura en concordancia con el objeto del Convenio, con el fin de mejorar la capacitación profesional de los Graduados Sociales y ampliar los conocimientos en materia laboral de los funcionarios adscritos al Cabildo Insular de Fuerteventura.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

El Cabildo Insular de Fuerteventura abonará a GRASOLPA, de forma anticipada y mediante transferencia bancaria la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) que equivale al 100% de la subvención concedida, una vez suscrito el presente convenio.

SÉPTIMA.-

En caso de prórroga del presente convenio, el importe señalado anteriormente podrá ser revisado de acuerdo con las variaciones que pueda experimentar el presupuesto del Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA: MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACION:

Para justificar la subvención se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el Sr. Tesorero del Colegio Oficial de Graduados Sociales, o la persona que ostente el cargo de representación en materia económico-financiera, sobre los gastos efectivamente realizado con cargo al programa objeto del Convenio, con detalle de las facturas y/o documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, y las fechas del pago efectivo realizado, de todos los gastos totales realizados con cargo al programa subvencionados incluidos desde ocho de abril 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en los que haya participado directamente el Cabildo de Fuerteventura.
- Memoria descriptiva y justificativa de que las actividades efectivamente realizadas con cargo al programa objeto del Convenio y resultados obtenidos.

Los gastos subvencionables en el programa objeto del convenio incluye:

- Retribución de ponentes en relación a las horas que dedique a la ponencia
- Gastos derivados del desplazamiento (viajes, alojamiento, transporte, etc.)
- Cualquier otro gasto derivado de la realización de las jornadas o actividades formativas que quede acreditado.

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 31/01/23

La justificación será declarada por el órgano competente del Cabildo Insular de Fuerteventura.

NOVENA: VIGENCIA Y RENOVACION:

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y su duración será hasta 31 de diciembre de 2022 siendo renovado automáticamente de forma anual, si ninguna de las partes lo resuelve unilateralmente, bastando para ello la mera comunicación con un preaviso de un mes.

DECIMA: REVOCACION Y CAUSAS DE EXTINCIÓN:

Este convenio podrá ser revocado por alguna de las causas de extinción que figuran a continuación:

- La inadecuación de la programación o del uso de espacios convenidos.
- El cese de la actividad.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de la actividad.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por algunas de las cláusulas establecidas en el convenio.
- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.

UNDECIMA: COMISION DE SEGUIMIENTO

Se creará un órgano mixto de vigilancia y control que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como la de llevar a cabo las funciones de coordinación y desarrollo del mismo.

Por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura:

D^a Belinda Roger Marrero

D^a M^a Dolores Umpiérrez Santana

Por parte del Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura; D. Antonio Javier Ravelo Umpiérrez y D^a Carmen Saavedra Hormiga.

DUODECIMA.- PUBLICIDAD:

En toda la publicidad que se haga de las acciones concertadas por el presente convenio figurará el Cabildo de Fuerteventura, en especial, la Consejería de Recursos Humanos.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en

ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basa únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

Las partes firmantes el presente convenio colaboraran en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y en testimonio de conformidad con lo expresado y de vinculación con el presente Acuerdo, lo firman y se comprometen a ejecutarlo, en el lugar y fecha al principio mencionados.

Cabildo Insular de Fuerteventura

Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura

Firmado electrónicamente el día 15/11/2022
a las 16:50:46
El Consejero Insular de Área de Igualdad,
Políticas Sociales y Recursos Humanos
Fdo.: Adargoma Hernández Rodríguez

OJEDA
MEDINA
FERMIN -
43662614N

Firmado
digitalmente por
OJEDA MEDINA
FERMIN - 43662614N
Fecha: 2022.11.21
12:56:24 Z



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO INSULAR Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE GRAN CANARIA Y FUERTEVENTURA: ACCIONES FORMATIVAS

REUNIDOS

De una parte, Doña NURIA CABRERA MÉNDEZ, mayor de edad, con D.N.I. número 78526420G, en nombre y representación del CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, con C.I.F. P3500003C, y domicilio social en la CALLE PRIMERO DE MAYO nº 39 de la localidad de PUERTO DEL ROSARIO, en su calidad de Vicepresidenta 2ª y consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Fomento del Empleo, Recursos Humanos y Servicios.

De otra, Don FERMÍN OJEDA MEDINA, mayor de edad, con DNI número 43662614N, en nombre y representación del Ilte. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE GRAN CANARIA Y FUERTEVENTURA, con C.I.F. Q3568014I, con domicilio social en la calle Travieso número 9 de la localidad de LAS PALMS DE GRAN CANARIA, en su calidad de Presidente.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

EXPONEN

PRIMERA.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de Promoción Económica y Fomento del Empleo del Cabildo Insular de Fuerteventura para el periodo 2024-2026, aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de julio de 2024, modificado en sesión extraordinaria el día 6 de septiembre de 2024, prevé, dentro de las subvenciones nominadas conceder por el Área Promoción Económica, la Línea 3.3. destinada al Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura, con el objetivo de Incentivar acciones de formación reales y adaptadas a las necesidades de usuarios y empresas (mutua colaboración en la profesionalización y buen desarrollo profesional de los graduados sociales del Cabildo de Fuerteventura y de la isla de Fuerteventura en particular).

SEGUNDA.- Que el Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, realiza de forma continuada y programada diversos cursos de formación y perfeccionamiento, así como charlas, coloquios, seminarios y demás eventos, destinados a formación y actualización de los profesionales del ámbito laboral.

TERCERO.- Que ambas partes consideran conveniente formalizar un acuerdo de colaboración en relación a la formación continuada que lleva a cabo el Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura, a fin de poder prestar dicha formación.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, se canaliza a través del

presente Convenio una subvención con carácter nominativo prevista en el Presupuesto General del Cabildo, dentro de la partida presupuestaria 10150.4630B.4891224 Subvención al COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE GRAN CANARIA Y FUERTEVENTURA.

Por cuanto antecede, las partes en el presente Convenio, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Recursos Humanos y el Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura para la mutua colaboración en la profesionalización y buen desarrollo profesional de los profesionales del ámbito laboral del Cabildo de Fuerteventura y de la Isla de Fuerteventura en particular, mediante la concesión de una subvención nominada para sufragar los gastos derivados de la formación en las materias propias del ámbito laboral, en aspectos de la seguridad social, normativa o las últimas novedades.

SEGUNDA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables serán aquellos derivados de las distintas acciones realizadas por el Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura, relacionadas con la organización y celebración de cursos de actualización, perfeccionamiento, charlas, coloquios, seminarios, y demás eventos a celebrar destinados a la formación y actualización de los profesionales del ámbito laboral y de los funcionarios adscritos al Cabildo Insular de Fuerteventura que éste determine en todo momento.

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gastos subvencionables según artículo 31.1 “aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención”.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE GRAN CANARIA Y FUERTEVENTURA

La entidad colaboradora se compromete a cumplir, de forma general con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y, de forma específica, con las siguientes obligaciones:

- 1.- El Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura, comunicara con **SIETE DIAS HÁBILES** de antelación, la actividad que se desarrollara, indicando días y horas específicas.
- 2.- En el supuesto caso de que expidiera cualquier tipo de diploma o certificado de asistencia, se procederá igualmente a expedir el mismo a los participantes propuestos por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- 3.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de este Convenio, comprende desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

CUARTA: OBLIGACIONES POR PARTE DEL CABILDO

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1-. El Cabildo Insular de Fuerteventura, habilitará y pondrá a disposición del Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura, de un espacio para llevar a cabo el desarrollo de la actividad programada, incluyendo los medios técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo la conectividad y las videoconferencias.
- 2-. El Cabildo Insular de Fuerteventura remitirá un listado de los funcionarios adscritos a dicho organismo que se propongan para la inscripción en la actividad a desarrollar, debiendo remitirlo con un día hábil de antelación al inicio de la misma.

QUINTA: FINANCIACIÓN DEL CONVENIO

La financiación de este convenio se cifra en la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), que el Cabildo abonará al Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura, al concurrir razones de interés social, en vista al compromiso sociolaboral adquirido y como financiación necesaria para poder llevar a cabo la correcta aplicación y ejecución de los numerosos cambios de la normativa laboral.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2024, una aplicación presupuestaria 10150.4630B.4891224 nominada "COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE GRAN CANARIA Y FUERTEVENTURA", con un montante de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación: 220240036450 de fecha 12 de septiembre de 2024.

El destino de la financiación del Cabildo será cubrir los gastos que conlleven la realización de cursos, seminarios, y jornadas formativas en las que participen los empleados públicos del Cabildo de Fuerteventura en concordancia con el objeto del Convenio, con el fin de mejorar la capacitación profesional y ampliar los conocimientos en materia laboral de los trabajadores, de forma que sean capaces de generar un mayor desarrollo profesional, mejorar su productividad, optimizar la gestión de tareas y, en definitiva, agregar un valor añadido a la empresa.

La financiación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura tendrá el carácter de máximo, independientemente de mayor cuantía que pudiera justificar el beneficiario.

SEXTA: INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La subvención a conceder, regulada a lo largo de este convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El Cabildo Insular de Fuerteventura abonará al Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura, de forma anticipada y mediante transferencia bancaria la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) que equivale al 100% de la subvención concedida, una vez suscrito el presente convenio.

OCTAVA: MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Para justificar la subvención se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el Sr. Tesorero o la persona que ostente el cargo de representación en materia económico-financiera, sobre los gastos efectivamente realizado con cargo al programa objeto del Convenio.
- Facturas y/o documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, y los correspondientes comprobantes de pago efectivo realizados de las mencionadas facturas, de todos los gastos totales comprendidos en el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria incluidos en el periodo de ejecución de la actividad a subvencionar, en los que haya participado directamente el Cabildo de Fuerteventura.
- Memoria descriptiva y justificativa de que las actividades efectivamente realizadas con cargo al programa objeto del Convenio y resultados obtenidos.

Los gastos subvencionables en el programa objeto del convenio incluye:

- Retribución de ponentes en relación a las horas que dedique a la ponencia
- Gastos derivados del desplazamiento (viajes, alojamiento, transporte, etc.)
- Cualquier otro gasto derivado de la realización de las jornadas o actividades formativas que quede acreditado.

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 31 de enero del año siguiente a la ejecución de las acciones.

La justificación será declarada por el órgano competente del Cabildo Insular de Fuerteventura.

NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y finalizará el 31 de enero de 2.025, amparando las actuaciones, objeto del mismo, con carácter retroactivo, con efectos desde el 1 de enero de 2.024.

DÉCIMA: REVOCACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

Este convenio podrá ser revocado por alguna de las causas de extinción que figuran a continuación:

- La inadecuación de la programación o del uso de espacios convenidos.
- El cese de la actividad.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de la actividad.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por algunas de las cláusulas establecidas en el convenio.
- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.

UNDÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará un órgano mixto de vigilancia y control que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como la de llevar a cabo las funciones de coordinación y desarrollo del mismo.

Por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura:

D^a Belinda Roger Marrero.
D^a Araceli Noda Gutiérrez.

Por parte del Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura:
D^a. Claudia Vera de León.
D. Antonio Javier Ravelo Umpiérrez.

DUODÉCIMA: PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se haga de las acciones concertadas por el presente convenio figurará el Cabildo de Fuerteventura, en especial, la Consejería de Recursos Humanos.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DECIMOCUARTA: INCUMPLIMIENTO

13.1. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por parte del Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura o del Cabildo de Fuerteventura se entenderá como causa suficiente para la resolución del presente Convenio.

A estos efectos, de conformidad con el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.
- Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

13.2. El incumplimiento por parte del Cabildo de Fuerteventura de las obligaciones convenidas, determinará para este, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se causen a. Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura.

13.3. Cuando el Convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio por Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura, conllevará la extinción del derecho a recibir los pagos no abonados en el momento de producirse la causa de resolución, y, en su caso, a devolver las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas con el interés legal aplicable.

DECIMOQUINTA: REINTEGRO.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Las partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro.

DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del sector público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

DECIMOCTAVA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exige el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 48ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura de 2023.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

43662614N Firmado
FERMIN digitalmente por
OJEDA 43662614N FERMIN
MEDINA (R: OJEDA MEDINA (R:
Q3568014I) Q3568014I)
Fecha: 2024.12.26
13:04:47 Z